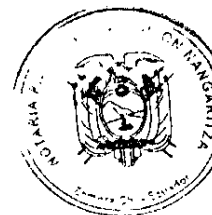


AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2015	19	03	01	D000



**ESCRITURA DE:- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRANSGUAYSIMI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
TAXIS CONVENCIONALES CIUDAD DE GUAYSIMI S.A.**

En la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy jueves veintitrés de abril del año dos mil quince, ante mí Licenciada **Nivia Janeth Viñan Zhingre**, **NOTARIA INTERINA DEL CANTON NANGARITZA**, comparecen los señores: **ANIBAL AGUILAR GAONA**, viudo, por sus propios derechos; **JHINSON VICENTE ALVERCA VEGAS**, casada, por sus propios derechos; **ROBER IVAN ALVERCA VEGAS**, soltero, por sus propios derechos; **PEDRO VICENTE ALVERCA VELEZ**, casado, por sus propios derechos; **ELIZABETH ROCIO JAYA SANMARTIN**, soltera, por sus propios derechos; **PEDRO EDGAR ORDOÑEZ TINITANA**, casado, por sus propios derechos; **HECTOR GALVANNY VILLALTA GUAYA**, soltero, por sus propios derechos; **EDGAR EDUARDO VILLALTA GUAYA**, soltero, por sus propios derechos; **TEOFILO APOLINAR VILLALTA MIJAS**, casado, por sus propios derechos; **VILLALTA MIJAS HECTOR DE JESUS**, casado, por sus propios derechos; portadores de sus documentos de ley, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos del lugar, capaces para obligarse y contratar conforme derecho, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas y certificados de votación, con los cuales me demuestran su identidad; y, exponen: Que proceden a elevar a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal



dice lo siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:-**
COMPARECIENTES:- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **AGUILAR GAONA ANIBAL**, con cédula de identidad número 1900123827, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil viudo; **ALVERCA VEGAS JHINSON VICENTE**, con cédula de identidad número 1900536838, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero; **ALVERCA VEGAS ROBER IVAN**, con cédula de identidad número 1900484773, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero; **ALVERCA VELEZ PEDRO VICENTE**, con cédula de identidad número 1900126812, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado; **JAYA SANMARTIN ELIZABETH ROCIO**, con cédula de identidad número 1104199946, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada; **ORDÓÑEZ TINITANA PEDRO EDGAR**, con cédula de identidad número 1900484278, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado; **VILLALTA GUAYA HECTOR GALVANNY**, con cédula de identidad número 1900563899, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero; **VILLALTA GUAYA EDGAR EDUARDO**, con cédula de identidad número 1900553064, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero; **VILLALTA MIJAS TEOFILO APOLINAR**, con cédula de identidad número 1900121946, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado; **VILLALTA MIJAS HECTOR DE JESUS**, con cédula de identidad número 1900031871, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado; Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la jurisdicción de la Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía,

quienes comparecen con sus propios derechos:-**SEGUNDA:-** **DECLARACION DE**

VOLUNTAD:- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil:- **TERCERA:-** **ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA TRANSGUAYSIMI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES CIUDAD DE GUAYSIMI S.A.:- **TÍTULO I:- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO:-** **ARTÍCULO**

1º:- NOMBRE:- El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es **TRANSGUAYSIMI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES CIUDAD DE GUAYSIMI S.A.:-** **ARTÍCULO 2º:- DOMICILIO:-** El domicilio principal de la Compañía es en la parroquia

Guayzimi, cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe, se sujetara a las disposiciones legales de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia:- **ARTÍCULO 3º:- OBJETO:-** La compañía se dedicara exclusivamente al transporte de taxi convencional a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social:- **ARTÍCULO**

4º:- PLAZO:- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta





escritura en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables:-

TÍTULO II:- DEL CAPITAL:- ARTÍCULO 5º:- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:-

El capital social de la compañía es de **MIL OCHENTA DÓLARES**, divididos en **MIL OCHENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** por un valor de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de Norte América cada una, numerada consecutiva del cero cero cero uno (0001) al mil ochenta (1080):-

ARTÍCULO 6º:- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieran pagadas al momento de resolver dicho aumento:-

ARTÍCULO 7º:- RESPONSABILIDADES:- Las responsabilidades de los Accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría:-

ARTÍCULO 8º:- LIBRO DE ACCIONES:- La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y

transferencias se sujeta al dispuesto por la Ley Compañías:- **TÍTULO III:-EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS:- ARTÍCULO 9º:-**

EJERCICIO ECONÓMICO:- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas en las oficinas de la Compañía:- **ARTÍCULO 10º:-**

UTILIDADES Y RESERVAS:- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias:- **TÍTULO IV:- DEL GOBIERNO Y**

DE LA ADMINISTRACIÓN:- ARTÍCULO 11º:- NORMA GENERAL:- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente:- **ARTÍCULO 12º:-**

CONVOCATORIAS:- La convocatoria a Junta General efectuará el Presidente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con





ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta:- **ARTÍCULO 13°:- CLASES DE**

JUNTAS:- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido:- **ARTÍCULO 14°:- QUÓRUM**

GENERAL DE INSTALACIÓN:- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los Accionistas presentes:- **ARTÍCULO 15°:- QUÓRUM ESPECIAL**

DE INSTALACIÓN:- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la



Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria:- **ARTÍCULO 16°:- QUÓRUM DE DECISIÓN:-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión:-**ARTÍCULO 17°:- FACULTADES DE LA JUNTA:-** Corresponde a la Junta General: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente y a los Miembros, principales y suplentes del Directorio; **b)** Ejercer todas las facultades que la ley confiere al Órgano de Gobierno de la Compañía Anónima:- **ARTÍCULO 18°:- JUNTA UNIVERSAL:-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta:- **ARTÍCULO 19°:- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO:-** Este Órgano de Administración estará integrado por el Presidente de la Compañía, dos Vocales principales y por dos Vocales suplentes.- Los Vocales miembros serán designados por la Junta General para períodos de tres años.- Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados:- **ARTÍCULO 20°:- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO:-** Las convocatorias a sesiones de Directorio hará el Gerente de la Compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera



registrado en la Compañía a cada miembro de este Órgano de Administración.- Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión.- En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión:- **ARTÍCULO 21º:- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO:-** Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la Compañía.- Actuará de Secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente de la Compañía.- Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma Ad-Hoc.:- **ARTÍCULO 22º:- QUÓRUMES DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO:-** El Directorio se instalará con la concurrencia de la mayoría de sus miembros.- Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes.- En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisorio o dirimente:- **ARTÍCULO 23º:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:-** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma; f) Contratar los

servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento; **h)** Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; **i)** Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre; **j)** Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; **k)** Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; **l)** Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía:-

ARTÍCULO 24°:- ACTAS:- De cada sesión de Directorio se le levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión:-

ARTÍCULO 25°:- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado:-

ARTÍCULO 26°:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:- Son: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha General de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la





aplicación de las políticas de la Entidad;

e) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas: - **ARTÍCULO 27º:-**

GERENTE DE LA COMPAÑÍA:- El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente será el representante legal de la Compañía.- El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado: -

ARTICULO 28º:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:- Son: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las



resoluciones de la Junta General de Accionistas; 11) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas:- **TÍTULO V:- DE LA FISCALIZACIÓN:- ARTÍCULO 29°:-**

COMISARIOS:- La Junta General designará un un Comisario Principal y un Suplente, para un periodo de tres años quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía:-**ARTÍCULO 30°:-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:- Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía:-**TÍTULO VI:- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- ARTÍCULO 31°:- NORMA GENERAL:-**

La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente:- **TÍTULO VII:- DISPOSICIONES GENERALES:- ARTÍCULO 32°:- DISPOSICIONES GENERALES:-** En todo lo no previsto en este



Estatuto se estará a Las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas:-

ARTICULO 33°:- AUDITORIA:- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría Contable o Auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia:-

ARTICULO 34°:- AUDITORIA EXTERNA:- En todo lo que se refiere la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley:- **TÍTULO VIII:-OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

TERRESTRE:- ARTICULO 35°:- PERMISO DE OPERACIÓN:- El permisos de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora:- **ARTICULO 36°.-**

MODIFICACIONES:- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe Favorable de la Agencia Nacional de Tránsito:- **ARTICULO**

37°:- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:-

ARTICULO 38°:- Si por efecto de la

prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas:-

CUARTA:-

APORTES:-

Bajo juramento declaro **que el capital suscrito por los accionistas es de MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.080,00 USD)**, el que ha sido suscrito y pagado conforme lo demuestra en el cuadro de integración de capital que se incorpora en este estatuto y que será depositado en su totalidad en una cuenta bancaria a nombre de la compañía en una entidad financiera de la localidad.



APELLIDOS Y NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		ACCIONES	PORCENTAJES
		Numerario	Especies		
		(Dinero)	(Muebles o Inmuebles)		
AGUILAR GAONA ANIBAL	\$ 108	\$ 108	0	108	10
ALVERCA VEGAS JHINSON VICENTE	\$ 108	\$ 108	0	108	10
ALVERCA VEGAS ROBER IVAN	\$ 108	\$ 108	0	108	10
ALVERCA VELEZ PEDRO VICENTE	\$ 108	\$ 108	0	108	10
JAYA SANMARTIN ELIZABETH ROCIO	\$ 108	\$ 108	0	108	10
ORDÓÑEZ TINITANA PEDRO EDGAR	\$ 108	\$ 108	0	108	10
VILLALTA GUAYA HECTOR GALVANNY	\$ 108	\$ 108	0	108	10
VILLALTA GUAYA EDGAR EDUARDO	\$ 108	\$ 108	0	108	10
VILLALTA MIJAS TEOFILO APOLINAR	\$ 108	\$ 108	0	108	10
VILLALTA MIJAS HECTOR DE JESUS	\$ 108	\$ 108	0	108	10
TOTAL	\$ 1.080	\$ 1.080	0	1080	100



QUINTA:- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:-

Para los períodos señalados en los artículos 25° y 27° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Ordoñez Tinitana Pedro Edgar y como Gerente de la misma al señor Villalta Guaya Héctor Galvanny, respectivamente:-

SEXTA:-

DOCUMENTOS HABILITANTES:- Se incorpora a esta minuta como documentos habilitantes: 1) Copias de las cédulas, certificado de votación de los accionistas, 2) Certificado de Reserva de nombre emitido por la Superintendencia de Compañías, 3) Resolución Número 030-CJ-019-2014-ANT, Informe Previo constitución Jurídica emitido por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, 4) Cuadro de integración de

Capitales:- **TRANSITORIA:- AUTORIZACION:-** Los accionistas fundadores Autorizamos al Doctor Milton Gustavo García Montaña, Abogado en libre ejercicio profesional, y al señor Villalta Guaya Héctor Galvanny, designado como Gerente de la Compañía, para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia jurídica de **TRANSGUAYSIMI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES CIUDAD DE GUAYSIMI S.A.-**

Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo:- **Hasta aquí la minuta.-** Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Milton Gustavo García Montaña - Abogado - Matrícula Número 19-2010-10 Zamora Ch.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída les fue a los

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

TRANSQUAYSIMI COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES CIUDAD DE GUAYASIMÍ S.A.

APELLIDOS Y NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		ACCIONES	PORCENTAJES
		Numéricas	Especies		
		(Dinero)	(Muebles o Inmuebles)		
AGUILAR GARCIA ANIBAL	\$ 100	\$ 100	0	100	10
ALVERCA VEGAS IMINSON VICENTE	\$ 100	\$ 100	0	100	10
ALVERCA VEGAS ROBER IVAN	\$ 100	\$ 100	0	100	10
ALVERCA VELEZ PEDRO VICENTE	\$ 100	\$ 100	0	100	10
JAYA SANMARTIN ELIZABETH ROCIO	\$ 100	\$ 100	0	100	10
ORDOÑEZ TINITANA PEDRO EDGAR	\$ 100	\$ 100	0	100	10
VILLALTA GUAYA HECTOR GALVANNY	\$ 100	\$ 100	0	100	10
VILLALTA GUAYA EDGAR EDUARDO	\$ 100	\$ 100	0	100	10
VILLALTA MUAS TEOFILO APOLINAR	\$ 100	\$ 100	0	100	10
VILLALTA MUAS HECTOR DE JESUS	\$ 100	\$ 100	0	100	10
TOTAL	\$ 1.000	\$ 1.000	0	1000	100

Notario Público
 Notario Público
 BOGARD
 MBL N° 19-2010-10
 Zamora Ch. - Ecuador



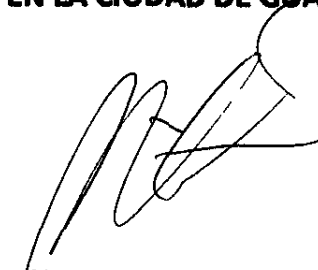
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2015	19	03	01	D000
Factura Nro.				

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN:- A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA Y CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROTOCOLIZO, EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONTIENE EL CUADRO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITALS DE LA COMPAÑÍA TRANSGUAYSIMI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES CIUDAD DE GUAYSIMI S.A.; COMPAÑÍA QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA PARROQUIA GUAYZIMI, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.- QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE UNA FOJA UTIL, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- GUAYZIMI A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.- LA NOTARIA.


NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Vinan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.



CONCUERDA CON SU ORIGINAL EN FE DE ELLO SELLO, SIGNO Y FIRMO ESTAS COPIAS QUE LAS CONFIERO EN LA CIUDAD DE GUAYZIMI, EL MISMO DÍA DE SU PROTOCOLIZACION.


NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Vinan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2015 11:40 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7692342

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1900563899 VILLALTA GUAYA HECTOR GALVANNY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSGUAYSIMI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES CIUDAD DE GUAYSIMI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/04/2016 11:40 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

09/04/2015 11.36 PM

RESOLUCIÓN No. 030-CJ-019-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-UAZ-2014-0040, de 21 de enero de 2014, la Compañía en formación de Transporte de Taxi Convencional **"TRANSGUAYSIMI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES CIUDAD DE GUAYSIMI S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"TRANSGUAYSIMI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES CIUDAD DE GUAYSIMI S.A."** con domicilio en el cantón Nangaritza, provincia Zamora Chinchipe, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	AGUILAR GAONA ANIBAL	190012382-7 ✓
2	ALVERCA VEGAS JHINSON VICENTE	190053683-8 ✓
3	ALVERCA VEGAS ROBER IVAN	190048477-3 ✓
4	ALVERCA VELEZ PEDRO VICENTE	190012681-2 ✓
5	JAYA SANMARTIN ELIZABETH ROCIO	110419994-6 ✓
6	ORDÓÑEZ TINITANA PEDRO EDGAR	190048427-8 ✓
7	VILLALTA GUAYA HECTOR GALVANNY	190056389-9 ✓
8	VILLALTA GUAYA EDGAR EDUARDO	190055306-4 ✓
9	VILLALTA MIJAS TEOFILO APOLINAR ✓	190012194-6 ✓
10	VILLALTA MIJAS HECTOR DE JESUS	190003187-1 ✓

Que, la Dirección provincial de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0780, de 23 de julio de 2014, presenta el Informe Técnico No. 039-CJ-DT-2014-UATTTSVZCH, de 23 de julio de 2014 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"TRANSGUAYSIMI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES CIUDAD DE GUAYSIMI S.A."**;

Que, la Dirección provincial de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0842, de 08 de agosto de 2014, presenta el Informe Jurídico No. 048-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH, de 08 de agosto de 2014 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"TRANSGUAYSIMI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES CIUDAD DE GUAYSIMI S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de taxi convencional a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"TRANSGUAYSIMI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES CIUDAD DE GUAYSIMI S.A."**, con domicilio en el cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

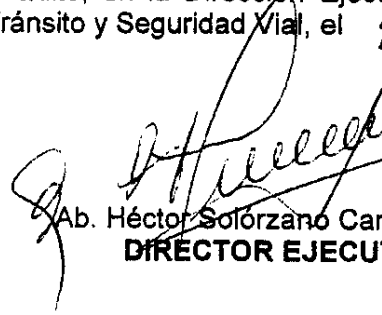
RESOLUCIÓN No. 030-CJ-019-2014-ANT

"TRANSGUAYSIMI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES CIUDAD DE GUAYSIMI S.A."

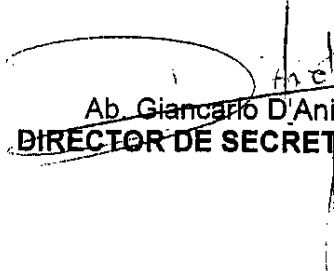
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 OCT 2014


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

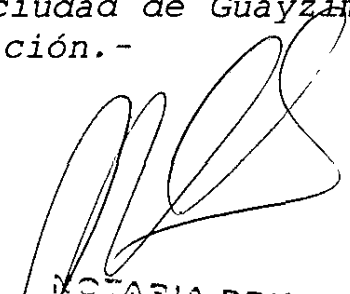

Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacoto
Revisado por: Dr. Javier Jiménez

comparecientes por mí la Notaria,
ratifican y afirman conmigo en unidad de
acto quedando incorporada en el protocolo de
esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Firman:- ANIBAL AGUILAR GAONA.- C.I.
1900123827.- JHINSON VICENTE ALVERCA
VEGAS.- C.I. 1900536838.- ROBER IVAN
ALVERCA VEGAS.- C.I. 1900484773:- PEDRO
VICENTE ALVERCA VELEZ.- C.I. 1900126812.-
JAYA SANMARTIN ELIZABETH ROCIO.- C.I.
1104199946.- PEDRO EDGAR ORDOÑEZ TINITANA.-
C.I. 1900484278.- HECTOR GALVANNY VILLALTA
GUAYA.- C.I. 1900563899.- EDGAR EDUARDO
VILLALTA GUAYA.- C.I. 1900553064.- TEOFILO
APOLINAR VILLALTA MIJAS.- C.I. 1900121946.-
HECTOR DE JESUS VILLALTA MIJAS.- C.I.
1900031871.- NIVIA JANETH VIÑAN ZHINGRE.-
NOTARIA INTERINA DEL CANTÓN NANGARITZA.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
esta **PRIMERA COPIA** que la sello, signo y
firmo en la ciudad de Guayzimi, el mismo día
de su celebración.-



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.

N
J
V
Z



Guay->



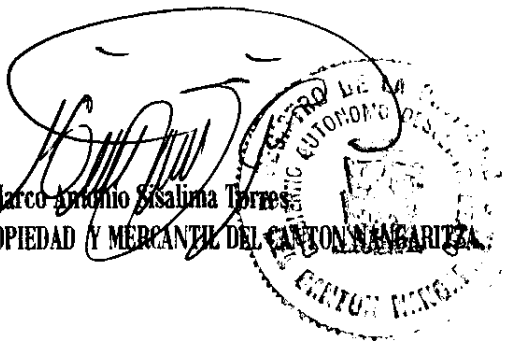
Registro de la Propiedad del Cantón Nangaritza

Guayzimi - Zamora Ch. - Ecuador

...zimi a veintisiete de abril del año dos mil quince.- En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSGUAYSIMI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES CIUDAD DE GUAYSIMI S.A., con domicilio en la parroquia Guayzimi, del cantón Nangaritza, de la Provincia de Zamora Chinchipe; misma que se inscribe bajo la Partida Nro. 6, Tomo 10, del libro de inscripciones, del Registro Mercantil del cantón Nangaritza.

Ab. Marco Antonio Sisalima Torres

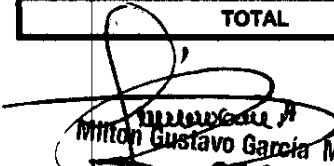
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NANGARITZA



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITALS

TRANSGUAYSIMI COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES CIUDAD DE GUAYSIMI S.A

APELLIDOS Y NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
		Numerario	Especies		
		(Dinero)	(Muebles o inmuebles)		
AGUILAR GAONA ANIBAL	\$ 108	\$ 108	0	108	10
ALVERCA VEGAS JHINSON VICENTE	\$ 108	\$ 108	0	108	10
ALVERCA VEGAS ROBER IVAN	\$ 108	\$ 108	0	108	10
ALVERCA VELEZ PEDRO VICENTE	\$ 108	\$ 108	0	108	10
JAYA SANMARTIN ELIZABETH ROCIO	\$ 108	\$ 108	0	108	10
ORDONEZ TINITANA PEDRO EDGAR	\$ 108	\$ 108	0	108	10
VILLALTA GUAYA HECTOR GALVANNY	\$ 108	\$ 108	0	108	10
VILLALTA GUAYA EDGAR EDUARDO	\$ 108	\$ 108	0	108	10
VILLALTA MIJAS TEOFILO APOLINAR	\$ 108	\$ 108	0	108	10
VILLALTA MUAS HECTOR DE JESUS	\$ 108	\$ 108	0	108	10
TOTAL	\$ 1.080	\$ 1.080	0	1080	100


Milton Gustavo Garcia Montaño
ABOGADO
Mat. N° 19-2010-10
Zamora Ch. - Ecuador



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2015	19	03	01	D000
Factura Nro.				

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN:- A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA Y CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROTOCOLIZO, EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONTIENE EL CUADRO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITALS DE LA COMPAÑÍA TRANSGUAYSIMI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES CIUDAD DE GUAYSIMI S.A.; COMPAÑÍA QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA PARROQUIA GUAYZIMI, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.- QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE UNA FOJA UTIL, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- GUAYZIMI A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.- LA NOTARIA.

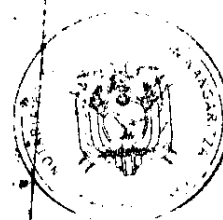
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Vinan Zúñiga
GUAYZIMI - ZAMORA CH.

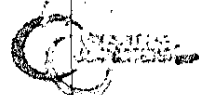


CONCUERDA CON SU ORIGINAL EN FE DE ELLO SELLO, SIGNO Y FIRMO ESTAS COPIAS QUE LAS CONFIERO EN LA CIUDAD DE GUAYZIMI, EL MISMO DÍA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Vinan Zúñiga
GUAYZIMI - ZAMORA CH.

N.
J
V
Z





Factura: 002-002-000000079



20151903000P00044

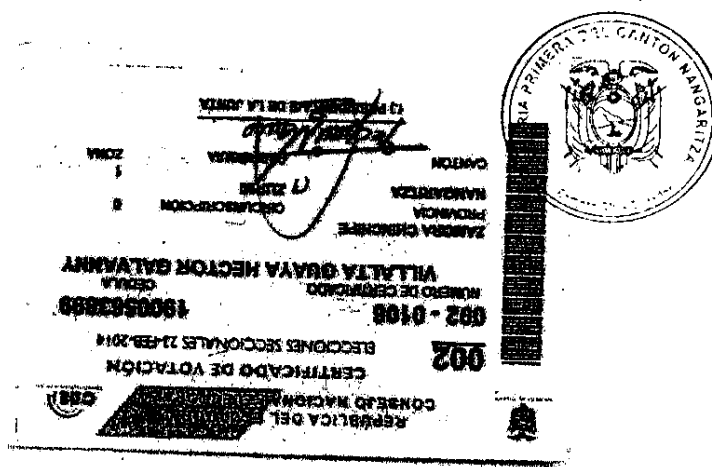
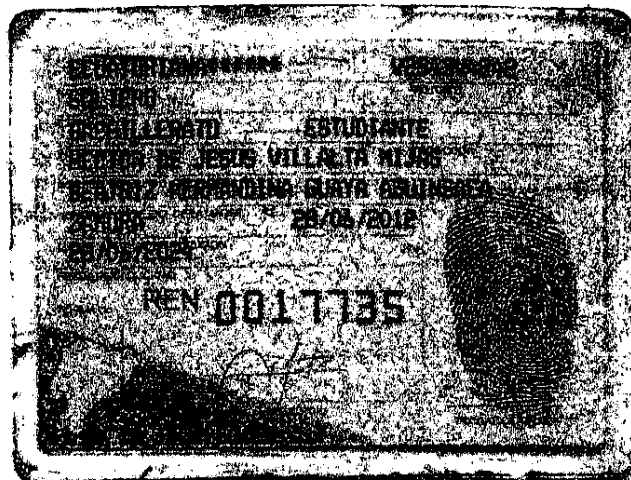
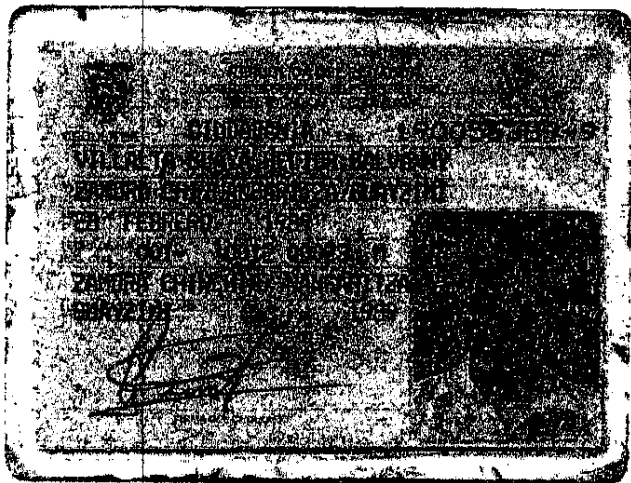
NOTARIO(A) NIVIA JANETH VIÑAN ZHINGRE

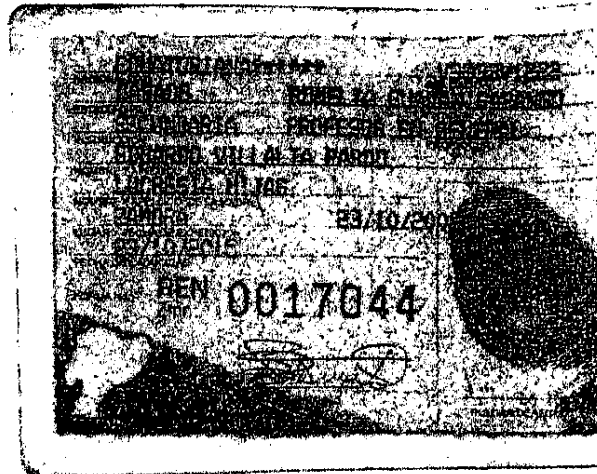
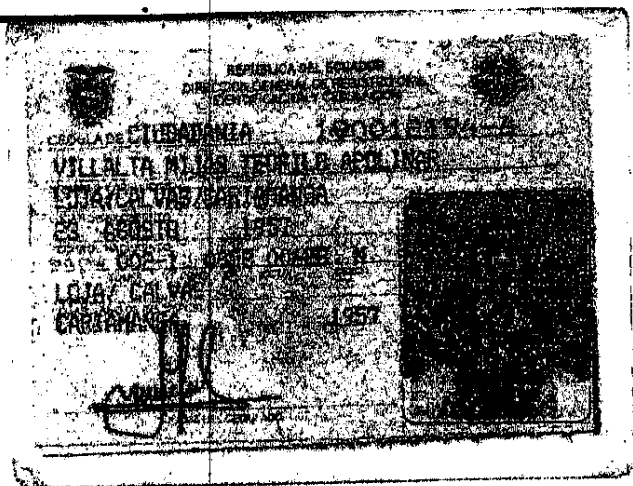
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON NANGARITZA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151903000P00044					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLALTA MIJAS TEÓFILO APOLINAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900121946	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AGUILAR GAONA ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900123827	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
Natural	ALVERCA VEGAS JHINSON VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900536838	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
Natural	ALVERCA VEGAS ROBER IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900484773	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
Natural	ALVERCA VELEZ PEDRO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900126812	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
Natural	JAYA SANMARTIN ELIZABETH ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104199946	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	ORDONEZ TINITANA PEDRO EDGAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900484278	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
Natural	VILLALTA GUAYA HÉCTOR GALVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900563899	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
Natural	VILLALTA GUAYA EDGAR EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900563064	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
Natural	VILLALTA MIJAS HECTOR DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900031871	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
ZAMORA CHINCHIPE		NANGARITZA		GUAYZIMI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
1080.00							







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0232 **1900121046**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLALTA MARIAS TEOFILO APO LINAR

ZAMORA CHAMORPE	CIRCONSCRIPCION	0
ZAMORA	CUMPLIMIENTO	1
CANTON	PARTIDO	ZONA

[Signature]
FIRMA DEL PRESIDENTE DEL CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

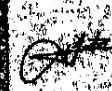
CÉDULA No. **180003187-1**

CIUDADANÍA ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 1949-12-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
BEATRIZ H
QUAYA AGUINACA





INSTRUCCIÓN
 BANCOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO
 VILLALTA ECHIBARRI
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MARCA
 VILLAS ECHIBARRI
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 ZAMORA
 2011-11-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2011-11-01


 DIRECTOR GENERAL


 SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

005 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
005-0014 **ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

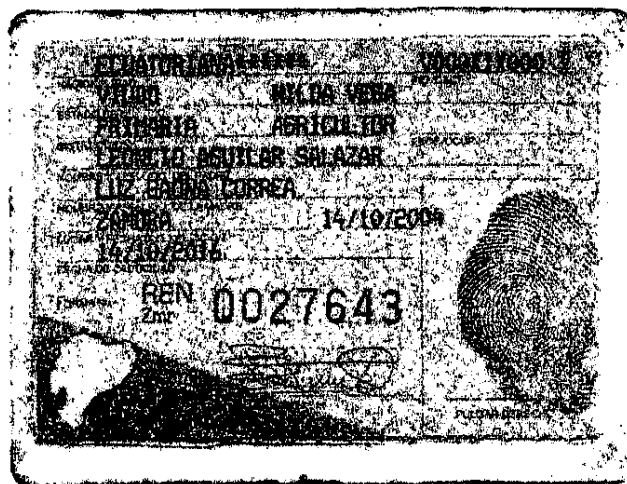
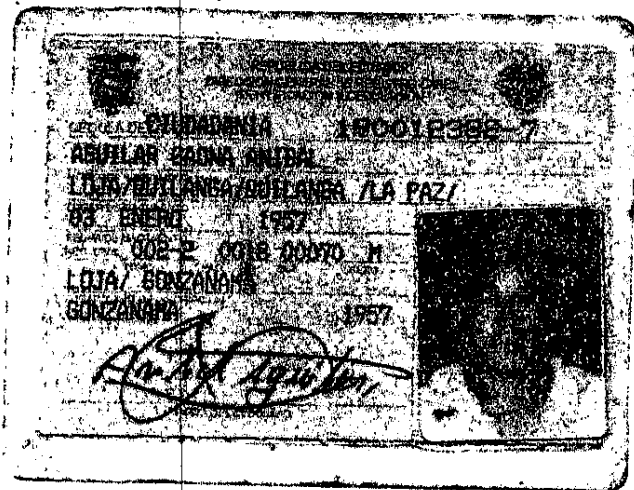
NÚMERO DE CERTIFICADO **1800031871**
CÉDULA
VILLALTA MJAS HECTOR DE JESUS

ZAMORA CHIMCHIPE
PROVINCIA
NANGARITZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **8**
QUAYZMI
PARROQUIA **8**
ZONA


 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0018
NÚMERO DE CERTIFICADO
AGUILAS GAONA ANIBAL

1900123827
CEDULA

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUAYZINI	0
MANGARTZA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 190453653 -B
 ALVERCA VEGAS JHINSON VICENTE
 ZAMORA CHINCHI/ZAMORA GUADALUPE
 22 AGOSTO 1984
 002- 0005 00057
 ZAMORA CHINCHI ZAMORA
 GUADALUPE 1984

ECUATORIANA*****
 V324310242
 SEX M
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PEDRO VICENTE ALVERCA VELEZ
 IRMA LUCILA VEGAS CALVA
 1018 26/10/2004
 22/10/2014
 REN 0170442



SECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DEPARTAMENTO DE VOTACION
 ALVERCA VEGAS JHINSON VICENTE

NO EMPADRONADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHI
 3736357 22/04/2015 8:38:09

3736357

IMP. 1234, 42

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

Nº 190048477-3

ALVERCA VEGAS ROBER IVAN

FECHA DE EMISIÓN: 2012-08-04
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-04

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROCESOS / OCUPACIÓN

APellidos y Nombres del Papeo

ALVERCA VEGAS ROBER IVAN

APellidos y Nombres de la Madre

VEGAS CALVA YRMA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LEÓN

2012-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-08-04

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001-0060

1900484773

NOMBRE DE CERTIFICADO

ALVERCA VEGAS ROBER IVAN

ZAMORA CHONGUE

PROVINCIA

MANABITA

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUAYZIBI

PERIODO

2012-08-04

2023-08-04

SECRETARÍA PRIMERA DEL CANTON MANABITA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO DEL
 ECUADOR Y VOTACION

001-0001 190012681-2

CIUDAD: QUITO
 CANTON: QUITO
 PROVINCIA: QUITO
 MUNICIPIO: QUITO
 LUGAR: QUITO
 CODIGO: 001-0001
 FECHA DE EMISION: 19-03-14
 NOMBRE: ALVERCA VELEZ PEDRO VICENTE
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 NOMBRES: ALVERCA VELEZ PEDRO VICENTE
 NOMBRES: ALVERCA VELEZ PEDRO VICENTE

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FECHA DE EMISION: 19-03-14
 FECHA DE EXPIRACION: 19-03-14

APellidos y Nombres: ALVERCA VELEZ PEDRO VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES: ALVERCA VELEZ PEDRO VICENTE
 LUGAR Y MUNICIPIO: QUITO
 CODIGO: 001-0001
 FECHA DE EMISION: 19-03-14
 FECHA DE EXPIRACION: 19-03-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

001 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

001-0001 190012681-2

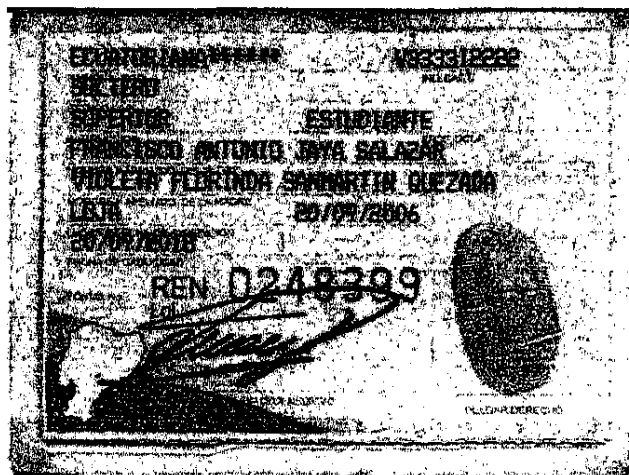
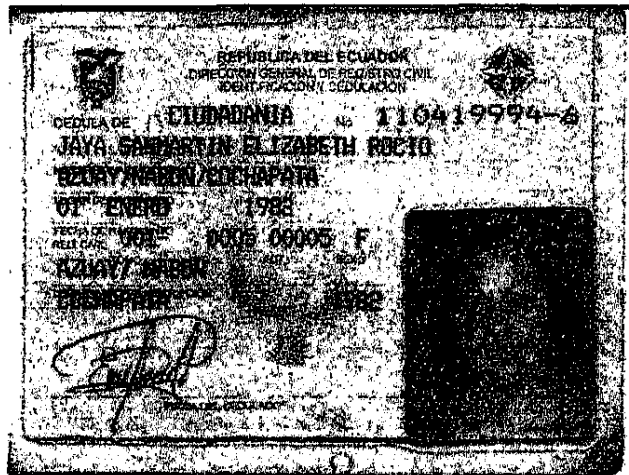
NUMERO DE CERTIFICADO: 001-0001
 CEDULA: 190012681-2
 NOMBRE: ALVERCA VELEZ PEDRO VICENTE

ZAMORA CHINCHIPE
 PROVINCIA: NANGARITZA
 CANTON: NANGARITZA

EXCIRSCRIPCION: QUITO
 PERSONA: QUITO
 ZONA: QUITO

[Firma]





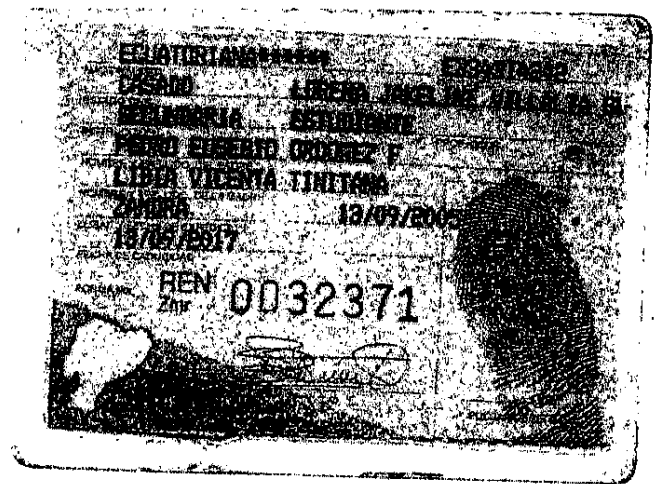
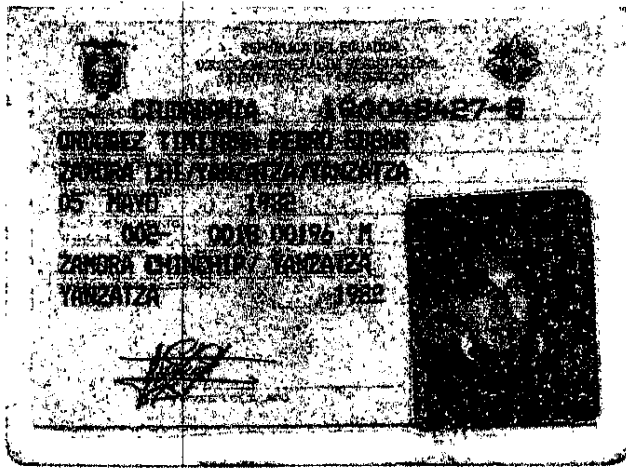
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0123 **1104199946**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JAYA SANMARTIN ELIZABETH ROCIO

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUAYZIN	0
NANGARITZA	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

(F) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
003 - 0202
NÚMERO DE CERTIFICADO

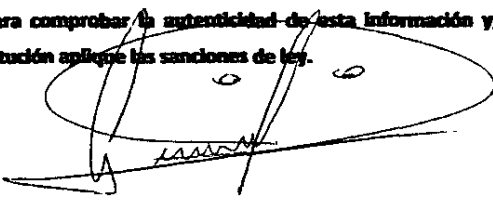
1900484278
CÉDULA
ORDÓÑEZ TINTANA PEDRO EDGAR

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
NANGARTZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
0
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSGUAYSIMI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES CIUDAD DE GUAYSIMI S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSGUAYSIMI COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES CIUDAD DE GUAYSIMI S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE	CANTÓN: MANGARITZA	CIUDAD: GUAYSIMI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE	CANTÓN: MANGARITZA	CIUDAD: GUAYSIMI	
PARROQUIA: GUAYSIMI	BARRIO: NUEVOS HORIZONTES	CIUDADELA: NUEVOS HORIZONTES	
CALLE: AVD. JORGE MOSQUERA	NÚMERO: S / N	INTERSECCIÓN/MANZANA: RIO CENEPÁ	
CONJUNTO:	BLOQUE: PRIMERO	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: RESIDENCIA VILLALTA	OFICINA No.: S / N	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3038577	TELÉFONO 2: 3038810	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: comerciales@live.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997504750	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA IGLESIA CATOLICA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VILLALTA GUAYA HÉCTOR GALVANNY			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1900563899			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. VA-01.2.1.4-F1			